



## DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto el Proyecto de Actuación fechado en diciembre de 2019 y presentado por D. Bernabé Oliva Mármol, en representación de la entidad OLIVA MÁRMOL, S.C., con C.I.F. núm. J-41825290, en relación a PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DEDICADA AL ENGORDE DE POLLOS TIPO BROILER EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 115, del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Ricardo Rivera Reina, colegiado 2.725

Visto el informe-propuesta del arquitecto municipal de actividades de fecha 08/07/20, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación fechado en diciembre de 2019 y presentado por D. Bernabé Oliva Mármol, en representación de la entidad OLIVA MÁRMOL, S.C., con C.I.F. núm. J-41825290, en relación a PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DEDICADA AL ENGORDE DE POLLOS TIPO BROILER, en la parcela núm. 3, del polígono 115 del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Ricardo Rivera Reina, EL CUAL SUSTITUIRÁ AL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE BAJO EL DECRETO 2019/1712 DE 30/10/2019, y proseguir la tramitación prevenida legalmente de este expediente hasta su resolución.

2.- Someter el Proyecto de Actuación referido a información pública durante el plazo de 20 días, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyos gastos serán a costa del promotor, a fin de que durante el mismo cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes, y recabar, si fuese necesario, los distintos informes sectoriales.

3.- En relación al pozo existente en la explotación deberá aportarse autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la explotación del mismo previo a la concesión de la licencia urbanística de obras.

4.- Previo a la obtención de las licencias urbanísticas, se deberá tramitar una Autorización Ambiental Integrada (AAI) ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en la materia, conforme a la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (Categoría 10.8 GICA).

5.- Notificar personalmente la presente resolución a todos los propietarios afectados incluidos en el ámbito del proyecto, y vecinos colindantes.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Osuna a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

